JOSE ANTONIO AMERIGO ALONSO (1 de 2)
Jefe Servicio de Secretaría, Contratación, Patrimonio y A.E.
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 989d1b95ec8d4fd7d9a8653e2882dab3

Carolina Abad Coloma (2 de 2)
Técnico Medio de Gestión Administrativa Contratación
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: 2204a28b7c3340deb1e54bfa02a6bc94

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SPEIS DE ALICANTE".

Expte. PA SS S-13/2026

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

DATOS GENERALES			
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO		Nº Expte	PA SS S-13/2026
Órgano de contratación	Presidente delegado del Consorcio Provincial		
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SPEIS DE ALICANTE		
Destino	Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante		
Clase de contratación	Administrativa	Tipo de contrato	Suministro
Forma de contratación	Procedimiento abierto súper simplificado (varios criterios matemáticos)		
Presupuesto de licitación	54.450,00 (IVA incluido)		
Precio cierto:	45.000,00 euros	IVA (21%)	9.450,00 euros
Valor estimado del contrato	45.000,00 euros (precio del contrato, IVA excluido)		
Partida presupuestaria	12/136/22602	Nº RC	220260004756 220269000075
Garantía provisional	No procede	Revisión de precio	No
Garantía definitiva	No se exige		
Admisión de variantes	No	División en lotes	No
Plazo de ejecución	Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027	Nº de sobres	1
Presentación de ofertas	10 días hábiles		

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES: 4
Cláusula 1ª. Objeto del contrato. *(arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG,)* 4
Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. *(art. 28 LCSP)* 5
Cláusula 3ª. Características técnicas. *(art. 124 LCSP)* 5
Cláusula 4ª. Órgano de Contratación *(arts. 61 y D Ad 2ª LCSP, y 4 RG)* 5
Cláusula 5ª. Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción 6
Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación *(arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.l LCSP y 67.2.d RG)* 6
Cláusula 7ª. Revisión de precio. *(arts 103 y ss LCSP)* 8
Cláusula 8ª. Plazo de ejecución. *(arts. 29 y 159.6 LCSP)* 8
Cláusula 9ª. Capacidad para contratar *(art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG)* 8
II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9
Cláusula 10ª. Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159 LCSP) 9
Cláusula 11ª. Ofertas y documentación. *(arts. 84, 139, 140, 159 LCSP y art. 80 RG)* 11
Cláusula 12ª. Plazo y presentación de proposiciones. *(art. 139 LCSP y art. 80 RG)* 12
III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: 13
Cláusula 13ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación *(art.159.6 d) LCSP)* . 13
IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: 13
Cláusula 14ª. Adjudicación: *(arts. 150, 152, 159.4 LCSP)* 13
Cláusula 15ª. Garantía definitiva. *(art. 159. 6. f LCSP)* 14
V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 14
Cláusula 16ª. Carácter y formalización del contrato. *(art.159.6 g) LCSP)* 14
VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 15
Cláusula 17ª. Responsable del contrato. *(art. 62 LCSP)* 15
Cláusula 18ª. Derechos y obligaciones derivados del contrato. 15
Cláusula 19ª. Gastos e impuestos por cuenta del contratista. 16
Cláusula 20ª. Régimen de pagos. *(arts. 198 y 301 LCSP)* 16
Cláusula 21ª. Plazo de ejecución. Incumplimiento. Penalidades. *(arts.192 y 193 LCSP)* 18
Cláusula 22ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato *(art. 192 1 LCSP)* 19
VII.- SUBCONTRATACIÓN: 19
Cláusula 23ª. Subcontratación. (art. 215 LCSP) 19
VIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: 19
Cláusula 24ª. Modificación del contrato. *(art. 190 y 203 LCSP)* 19
Cláusula 25ª. Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG) 19
IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
Cláusula 26ª. Cumplimiento del contrato *(arts.210 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)* 19
Cláusula 27ª. Resolución del contrato. 20
Cláusula 28ª. Incidencias. 20

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. ***(arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG,)***

1. El contrato regulado por el presente pliego tiene por objeto la ejecución de la prestación contractual a que se refiere la cláusula 2, para cubrir las necesidades cuya naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, se determinan en la documentación preparatoria del expediente de contratación:

Suministro de material de publicidad para el Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante

2. A efectos de la eventual aplicación del régimen especial de tramitación del expediente de contratación establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Publico), el presente expediente se califica de tramitación:

Ordinaria

3. Código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del contrato:

22462000-6	Material de publicidad

4. Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP).

5. Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación:

Sección de Contratación del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante a) Dirección: Autovía A-77, km 1 Rotonda Universidad. San Vicente del Raspeig (Alicante) b) Teléfono: 965675697 (ext. 99021 y 99022) c) Fax:965677032 d) Dirección de correo electrónico: bomberos.contratacion@diputacionalicante.es e) Horario atención personal: lunes a viernes, días hábiles: de 9:00 a 14:00 h.

6. Forma de acceso al perfil del contratante del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante:

http://www.contrataciondelestado.es

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

7. Departamento del Consorcio al que se adscribe las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto:

Investigación e Información

8. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Investigación e Información

9. Responsable del contrato:

Santiago Rivera Llácer (Oficial de Información)

10. El objeto del contrato consiste en la realización de servicios profesionales:

No

Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. ***(art. 28 LCSP)***

La finalidad de este suministro es:

Disponer de un suministro de diversos artículos de merchandising personalizados con la imagen corporativa del CPB para complementar las actividades de divulgación y sensibilización desarrolladas por el CPBA, facilitando la difusión de su actividad y contribuyendo a reforzar el conocimiento de la labor de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento entre la ciudadanía, especialmente entre la población infantil y juvenil.

Cláusula 3ª. Características técnicas. ***(art. 124 LCSP)***

La prestación objeto del contrato es la que se describe en las prescripciones técnicas adjuntas, y se considerarán, a todos los efectos, incorporadas al presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Ambos Pliegos tendrán carácter contractual.

Cláusula 4ª. Órgano de Contratación ***(arts. 61 y D Ad 2ª LCSP, y 4 RG)***

La competencia para la celebración del presente contrato, según la atribución competencial en materia de contratación establecida en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Publico, corresponde a:

El Presidente Delegado del Consorcio Provincial, y lo hace en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, nº 2025/1364, de 8 de octubre.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Cláusula 5ª. Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; así como por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, y por los preceptos referentes a las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación ***(arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.l LCSP y 67.2.d RG)***

1 El presupuesto máximo del suministro, I.V.A. incluido, será de:

Presupuesto total (IVA inc.)	54.450,00 €

El presupuesto tiene carácter de máximo de conformidad con lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, **sin generar la obligación al Consorcio de tener que agotarlo.**

A efectos de estimar el presupuesto del contrato, se han considerado las siguientes cantidades y precios unitarios máximos estimados:

Artículo	Importe unitario (sin IVA)	Uds	Importe total (sin IVA)	IVA (21%)	Total (con IVA)
Gorra	3,50 €	4.500,00 €	15.750,00 €	3.307,50 €	19.057,50 €
Mochila	4,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
Bolígrafo	2,50 €	4.500,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
				Presupuesto	**54.450,00 €**

Las cantidades son **estimativas y no vinculantes**, y que el gasto efectivo dependerá de la oferta y de las necesidades que se produzcan durante la vigencia, hasta el límite máximo de 54.450,00 € con IVA.

Las empresas licitadoras deberán proponer una única oferta por precios unitarios, la cual podrá cubrir el presupuesto o bien mejorarlo a la baja.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

2 Presupuesto cierto (sin IVA):

45.000,00 €

3 IVA que debe soportar el Consorcio Provincial:

9.450,00 € (21 %)

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, debiendo figurar desglosado este concepto.

4 El valor estimado del contrato, según las reglas establecidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de:

45.000,00 €

5 Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a la Partida:

12/136/22602 Publicidad y propaganda

Y relación entre ejecución y financiación se desglosa de la siguiente forma:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2026	27.225,00 €	27.225,00 €
2027	27.225,00 €	27.225,00 €
Suma total suministro	**54.450,00 €**	**54.450,00 €**

Dado lo imprevisible de las necesidades del material a suministrar, no es posible establecer una distribución lineal del gasto por meses.

6 Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del objeto del contrato, excepto de haberse dispuesto la división del mismo en lotes, en que las ofertas de los licitadores se sujetarán a las eventuales limitaciones que se establezcan, con la posibilidad, en su caso, de formular oferta integradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No se establece la división de este contrato en lotes ya que, los distintos artículos presentan una finalidad común y deberán responder a unas características homogéneas en cuanto a su personalización e identificación con la imagen corporativa del Consorcio. La contratación conjunta permite, además, una gestión más sencilla y eficiente del suministro, tanto desde el punto de vista administrativo como en lo relativo a la coordinación de los pedidos, la personalización de los artículos, la recepción y comprobación del suministro y la interlocución con el adjudicatario.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Por otra parte, la escasa entidad y reducido número de artículos que integran el suministro no aconsejan una división en lotes, al no apreciarse que dicha división aporte una ventaja significativa para la ejecución del contrato ni para la concurrencia de las empresas interesadas.

Cláusula 7ª. Revisión de precio. ***(arts 103 y ss LCSP)***

No procede.

Cláusula 8ª. Plazo de ejecución. ***(arts. 29 y 159.6 LCSP)***

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de:

Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2027

Cláusula 9ª. Capacidad para contratar ***(art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG)***

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico, y además de acreditar la solvencia exigida, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedara integrado en el contrato y cuyo cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley, se establece lo siguiente:

No procede.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Para participar en la licitación, los licitadores presentarán, en el SOBRE ÚNICO, y suscrito por el licitador o por quien le represente, los documentos requeridos.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 del Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano de contratación comprobará de oficio para cada licitador su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como los datos e informaciones que permitan constatar el cumplimiento de los requisitos de aptitud exigidos para la celebración del contrato como, en su caso, el de la clasificación exigida.

De haberse firmado la proposición, formulado declaraciones o comparecido en algún trámite licitatorio en nombre de otro, se presentará poder bastante al efecto. Esta documentación no se aportará si la representación o el apoderamiento del firmante constan en la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, con los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 10ª. Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159 LCSP)

El contrato se adjudicará, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO cuya elección se justifica en el importe de la licitación, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio a prestar.

I.- Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación exclusivamente criterios evaluables mediante fórmulas, al tratarse de un suministro con características técnicas perfectamente definidas y sin margen significativo de mejora cualitativa.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

A)	Criterios evaluables de forma automática	100

- **Oferta económica, hasta un máximo 80 puntos.**

La oferta económica se valorará de 0 a 80 puntos, de acuerdo con los precios unitarios que se oferten de los siguientes artículos:

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Artículo	Importe unitario (sin IVA)	IVA	Importe unitario (con IVA)	Puntuación
Gorra	€	€	€	**28**
Mochila	€	€	€	**32**
Bolígrafo	€	€	€	**20**

Los puntos de cada artículo están directamente relacionados con la incidencia económica estimada de cada artículo.

Se valorará cada artículo de acuerdo con la siguiente fórmula a aplicar:

P = Pmáx × (Oferta económica más baja / Oferta económica a valorar)

Donde:

- **P** = puntuación obtenida.
- **Pmáx** = puntuación máxima asignada al artículo.
- **Oferta económica más baja** = precio unitario más bajo ofertado para ese artículo.
- **Oferta económica a valorar** = precio unitario ofertado por el licitador para ese artículo.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el Articulo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Los precios unitarios ofertados comprenderán todos los costes necesarios para el suministro de los artículos, incluyendo, en particular, el producto, su personalización conforme a las características establecidas en el Pliego técnico, embalaje, transporte y entrega en el lugar indicado por el CPBA, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del suministro.

- **Plazo máximo de entrega de cada pedido en las instalaciones del Consorcio: desde la recepción de la solicitud efectuada por el responsable del contrato. 20 puntos**

  - Hasta 3 días hábiles: **20 puntos.**
  - Más de 3 y hasta 6 días hábiles: **10 puntos.**
  - Más de 6 y hasta 10 días hábiles: **5 puntos**.
  - Más de 10 días hábiles: **0 puntos.**

Se adopta este criterio por la inmediatez y para cerrar la necesidad generada lo antes posible.

No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

Cláusula 11ª. Ofertas y documentación. ***(arts. 84, 139, 140, 159 LCSP y art. 80 RG)***

I. Los ofertantes deberán presentar su oferta en **UN ÚNICO SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO)**

Sobre único: "OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS":
Contiene la documentación administrativa (ROLECE) y la documentación relativa a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, evaluables de forma automática (Oferta económica).

La licitación del presente contrato tiene carácter electrónico ya que se exige a los licitadores que preparen y presenten la oferta utilizando medios electrónicos, conforme a los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se prepararán y presentarán obligatoriamente a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (https://contrataciondelestado.es).

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

La PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"*, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver *"Guía del Operador Económico"* de la Plataforma)
Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón: licitaciónE@minhafp.es ; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

De producirse discrepancia entre los datos incorporados manualmente en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO por el licitador en la preparación de la oferta y los que se recojan en cualquier documento anexado, prevalecerá el señalado en éste.
El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (https://contrataciondelestado.es), cualesquiera documentos que deban presentar en fases

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

de la licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.

MODELO DE OFERTA:

D. ....., con D.N.I. núm. ....., con domicilio en ....., calle....., núm. ..., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ....., con C.I.F. núm. ....., cuya representación será acreditada en la correspondiente escritura de poder debidamente bastanteada) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el suministro al Consorcio Provincial de ***"MATERIAL DE PUBLICIDAD PARA EL CONSORCIO"*** y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de aquéllas, y las que las mejoren en su caso y consten en su oferta, a cuyo efecto manifiesta:

- **Oferta económica:**

Artículo	Importe unitario (sin IVA)	IVA	Importe unitario (con IVA)
Gorra	€	€	€
Mochila	€	€	€
Bolígrafo	€	€	€

- **Plazo máximo de entrega de cada pedido en las instalaciones del Consorcio:** desde la recepción de la solicitud efectuada por el responsable del contrato marque con una X la opción a la que se COMPROMETE.

Hasta 3 días hábiles	
Más de 3 y hasta 6 días hábiles	
Más de 6 y hasta 10 días hábiles	
Más de 10 días hábiles	

Lugar, fecha y firma del licitador".

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Cláusula 12ª. Plazo y presentación de proposiciones. *(art. 139 LCSP y art. 80 RG)*

I. De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación competente del Consorcio Provincial (www.contrataciondelestado.es) tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

II. El plazo de presentación de proposiciones mínimo será de **10 días hábiles,** de conformidad con el artículo **159.6.a)** de la LCSP, contados a partir de la fecha de publicación en el Perfil del Contratante. Se podrán presentar proposiciones **hasta las 14 horas del día señalado en el anuncio como último**.

III. Todos los plazos señalados en el presente Pliego -excepto en aquéllos en que expresamente se disponga lo contrario- lo son en días naturales. (D. Ad 12ª LCSP)

III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Cláusula 13ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación *(art.159.6 d) LCSP)*

I. Apertura del sobre único: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

La valoración de las ofertas se realizará automáticamente mediante dispositivo informático y con la colaboración del técnico requerido en su caso para colaborar con el órgano de contratación.

La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y no será en acto público.

La valoración de las ofertas se publicará en el Perfil del contratante.

IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 14ª. Adjudicación: *(arts. 150, 152, 159.4 LCSP)*

I. A la vista de la propuesta del órgano de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días (varios criterios matemáticos), a contar desde la apertura de las proposiciones. *(art. 159.4 LCSP).*

II. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas. *(art. 158.4 LCSP)*

III. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3.

IV. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

V. La adjudicación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil de contratante de del órgano de contratación: www.contrataciondelestado.es. *(art. 151 LCSP).*

Cláusula 15ª. Garantía definitiva. ***(art. 159. 6. f LCSP)***

No se requerirá la constitución de garantía definitiva

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 16ª. Carácter y formalización del contrato. ***(art.159.6 g) LCSP)***

I. El contrato tendrá naturaleza administrativa y su formalización se llevará a efecto en documento administrativo, a tenor de lo previsto en el Art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

A dicho efecto, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

II. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá, en su caso, la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 17ª. Responsable del contrato. ***(art. 62 LCSP)***

El responsable del contrato será el Oficial de Información, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 18ª. Derechos y obligaciones derivados del contrato.

I. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en sus anejos y normas que sean de aplicación contenidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en el ámbito de la Administración Local observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

II. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, *(arts. 197 y 300.2 LCSP)*, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bines antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 196 LCSP)*

III. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

IV.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. *Mediante la utilización de transporte agrupado.*

Con el objeto de contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte de los suministros, el adjudicatario deberá

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

optimizar los envíos destinados al CPBA, agrupando en un mismo transporte aquellos pedidos que, por sus características y plazos de entrega, puedan ser objeto de entrega conjunta.
El responsable del contrato podrá requerir, durante la ejecución o a su finalización, la aportación de albaranes, documentos de transporte u otra documentación justificativa que permita comprobar dicho cumplimiento.

Cláusula 19ª. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

I. Son de cuenta del contratista, en su caso, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería del Consorcio.

II. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 139.4 LCSP).*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo, *en particular, el producto, su personalización conforme a las características establecidas en el Pliego técnico, embalaje, transporte y entrega en el lugar indicado por el CPBA, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del suministro*.

Cláusula 20ª. Régimen de pagos. ***(arts. 198 y 301 LCSP)***

I. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente Pliego.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez formalizada el Acta de Recepción, que se llevará a efecto una vez examinado el objeto del suministro.

II. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con lo previsto en el art. 198 de la LCSP, y según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

III. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

IV. El contratista expedirá las facturas a cargo del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante y las presentará con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En las facturas que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:
1) Órgano de contratación:
Presidente del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.
2) Destinatario:
Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.
3) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública como órgano descentralizado de la Intervención General:
Unidad orgánica: 12- Información
De señalarse varios destinatarios de las prestaciones comprendidos en el mismo órgano de contratación el contratista habrá de expedir facturas distintas en las que documentará exclusivamente las operaciones correspondientes a cada uno de aquellos.

V. El Consorcio Provincial, en materia de facturación:

1) No ha dispuesto ninguna exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
2) El registro administrativo señalado en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, es el Registro Contable de Justificantes de Gasto.
3) Está adherido al FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administracion General del Estado, regulado en la disposición adicional primera de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.
Se proporciona información sobre el sistema de facturación electrónica en https://face.gob.es/es/buscador?nombre=I00000225

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Códigos que deben indicarse en la factura:

DIR 3 del Consorcio: I00000225		
OFICINA CONTABLE	**ORGANO GESTOR**	**OFICINA TRAMITADORA**
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002485 Información

Cláusula 21ª. Plazo de ejecución. Incumplimiento. Penalidades. ***(arts.192 y 193 LCSP)***

I. El plazo de ejecución de este contrato comprende desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027, con entregas a demanda.

II. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas se sujetarán al régimen establecido en el Articulo 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

IV. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

V. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

VI. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Cláusula 22ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato *(art. 192 1 LCSP)*

El material entregado podrá ser objeto de devolución, comunicándolo a la empresa en un plazo de 48 horas desde su recepción, por disconformidad con el pedido o por mal estado del suministro, dejando, en este caso, constancia de la causa especifica que motiva el rechazo del producto.

Para cualquier reclamación por parte de la empresa adjudicataria deberán aportar a modo de justificante el albarán de entrega debidamente sellado por el Almacén del Parque Central.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser (cada una de ellas) superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. *(art. 192.1 LCSP)*

VII.- SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 23ª. Subcontratación. (art. 215 LCSP)

Susceptible de subcontratación

VIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 24ª. Modificación del contrato. *(art. 190 y 203 LCSP)*

No se prevé modificación contractual

Cláusula 25ª. Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª. Cumplimiento del contrato *(arts.210 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

La conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 27ª. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la LCSP.

Cláusula 28ª. Incidencias.

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el empresario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, y siempre que no tuvieran tramitación específica y propia en el Pliego de Bases o en la legislación aplicable, se tramitarán mediante expediente contradictorio que comprenderá, al menos, las actuaciones siguientes: a) Propuesta del Servicio correspondiente o petición del empresario; b) Audiencia del empresario o informe del citado Servicio a evacuar en ambos casos en un plazo de quince días; c) Informe de la Secretaría, y, en su caso, de la Intervención; y d) Resolución del órgano de contratación.

Salvo que motivo de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias no determinará la paralización del contrato.

EL JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADMIN.ELECTRÓNICA,

Fdo: José Antonio Amerigo Alonso

LA TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Carolina Abad Coloma

Cód. Validación: 5NDFELKCL9T7QPWYMH7ET795A
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20